



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 <b>2019 01156 00</b>
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO

Incorpórese la constancia de envío de citación para notificación personal remitida a los demandados HUMBERTO DE JESÚS ROLDÁN HERNÁNDEZ y MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROLDÁN con fundamento en lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, y con resultado negativo certificado por empresa postal dirigida a las direcciones: Carrera 45 No. 27 – 29 Br Colombia de Medellín y Carrera 82 No. 33 AA 114 barrio La Castellana de Medellín, respectivamente

Así mismo, incorpórese constancia de notificación enviada a los demandados de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 sin certeza de recepción o acuse de recibido, a las direcciones electrónicas indicadas en el proveído del 28 de enero de 2021, esto es: al demandado HUMBERTO DE JESÚS ROLDÁN HERNÁNDEZ al correo electrónico [hroldan2009@gmail.com](mailto:hroldan2009@gmail.com); y a la demandada MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROLDÁN al correo electrónico [mavi.ro@hotmail.com](mailto:mavi.ro@hotmail.com)

Así las cosas, atendiendo a la petición elevada por el actor, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del Código General del proceso, se ORDENA el emplazamiento de los demandados HUMBERTO DE JESÚS ROLDÁN HERNÁNDEZ y MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROLDÁN.

Por Secretaría inclúyase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo reglado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, con el cual se entiende surtido el mismo. Vencido el término del emplazamiento se determinará sobre la procedencia de designar curador *ad litem*, en caso de que los sujetos pasivos no comparezcan.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
Jueza

SAG

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**573d08018181b3689ce6b31295a77c577a35095e55d7cd877e95d77765a66ea8**

Documento generado en 16/07/2021 03:13:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**